



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 029-2023-J-OCMA/PJ

Lima, 23 de febrero de 2023.-

VISTO; el Oficio N° 13-2023-ODECMA-CSJAR/PJ cursado por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el que remite el escrito presentado por la servidora María Fernanda Esperanza Figueroa Huerta, quien solicita al Jefe de la OCMA se requiera a la ODECMA y a todas las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, den cumplimiento a los lineamientos de la Directiva N° 002-2021-CE-PJ sobre hostigamiento sexual; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es el Órgano Rector de Control del Poder Judicial, que ejerce la dirección de su desarrollo institucional investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, del 22 de julio de 2015, y demás normas reglamentarias.

Segundo: Mediante Ley N° 27942, de fecha 26 de febrero del 2003, se aprueba la “*Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual*”, modificada posteriormente por Ley N° 29430, cuyo objeto de acuerdo a lo previsto en su artículo primero, es prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, asimismo cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo. Su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 014-2019-MIMP desarrolla las normas generales y establece procedimientos específicos para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual, generado en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos.

En tal virtud, el Poder Judicial a través de su órgano de gobierno Consejo Ejecutivo, expide la Resolución Administrativa N° 000150-2021-CE-PJ, de fecha 17 de mayo de 2021, por la cual Aprueba la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada: *“Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional”*, de aplicación a todo el personal de las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional, independientemente de su cargo, función, régimen laboral o modalidad contractual, así como para las personas que prestan servicios en modalidades formativas.

Tercero: La Directiva en mención establece el procedimiento para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional; su planteamiento ha sido concebido con enfoque de género, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad, intergeneracional, centrado en la víctima y de discapacidad, a fin de esclarecer la alta tasa de su incidencia y, como tal, ha precisado el establecimiento de principios que sostienen las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual: principio de dignidad y defensa de la persona, de gozar de un ambiente saludable y armonioso, de igualdad y no discriminación por razones de género, de respeto a la integridad personal, de intervención inmediata y oportuna, de confidencialidad, del debido procedimiento, de impulso de oficio, de informalismo, de celeridad, de interés superior del niño, niña y adolescente y de no revictimización.

Cuarto: Asimismo, en la Directiva se ha regulado el procedimiento para denunciar los actos de hostigamiento sexual, su trámite, actividad probatoria, las medidas de protección de la víctima, atención médica y psicológica, así como la determinación de responsabilidad del infractor y los medios impugnatorios pasibles de interponer, especificándose a su vez a los responsables de aplicar y dar cumplimiento a este

documento normativo, entre los cuales se considera a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura.

Quinto: En ese sentido, la Directiva tiene por objeto viabilizar acciones de prevención contra el hostigamiento sexual, garantizar la correcta evaluación de los hechos denunciados que configuran hostigamiento sexual, tutelar a las presuntas víctimas durante el procedimiento de investigación dictando las medidas de protección adecuadas y pertinentes a su caso y, finalmente asegurar la imposición de una sanción, de corresponder.

Sexto: Por consiguiente, ante las eventuales denuncias contra magistrados y servidores por la causal de hostigamiento sexual, esta Jefatura considera pertinente adoptar las medidas correspondientes a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la precitada Directiva N° 002-2021-CE-PJ.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Primero.- EXHORTAR a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura - ODECMAS de las Cortes Superiores de Justicia, den cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada: *“Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional”*.

Segundo. - **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura - ODECMAS de las Cortes Superiores de Justicia, publicándose en la página web de la Oficina de Control de la Magistratura; **AUTORIZANDO** a la Responsable de la Unidad Documentaria para que notifique la presente Resolución de Jefatura a los Jefes de ODECMAS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma digital)
ULISES A. YAYA ZUMAETA
Juez Supremo Titular
Jefe de la OCMA